



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MENDOZA

San Rafael, Mza.,

A la
Unidad de Evaluaciones Ambientales
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Provincia de Mendoza
S//D

Ref.: EE 2021-04684158-GDEMZADRNR-SAYOT
Manifestación General de Impacto Ambiental "Proyecto
Construcción de Bases de Incendios Monte Comán
- Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza" - a
realizarse en parte en el departamento de San Rafael.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de elevarle el Dictamen Sectorial, del expediente de referencia, de conformidad a solicitud enmendada de ese organismo, para su conocimiento y consideración.

Sin otro particular aprovecho la deferencia para saludarlo muy atte.

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

MENDOZA
Secretaría de Ambiente
Obras y Servicios Públicos


ROBERTO A. PEÑA
Secretario de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de San Rafael



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
AREA AMBIENTAL
MENDOZA

San Rafael, Mza., octubre de 2021

Al
Secretario de Ambiente,
Obras y Servicios Públicos
Sr. Roberto Peña
S/D

Ref.: EE 2021-04684158-GDEMZADRNR-SAYOT
Manifestación General de Impacto Ambiental "Proyecto
Construcción de Bases de Incendios Monte Comán
- Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza" - a
realizarse en parte en el departamento de San Rafael.

De mi mayor consideración:

Por la presente se remite documentación correspondiente a **Dictamen Sectorial** de la Manifestación General de Impacto Ambiental denominada: "**Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán - Ñacuñán - La Paz - Provincia de Mendoza**", a desarrollarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, presentado en expediente electrónico provincial N° EX-2021-04684158 - GDEMZADRNR-SAYOT, y que el Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial le solicitara a la Municipalidad de San Rafael, cumpliendo esta Área Ambiental con lo requerido en Resolución N° 484/2021, Art. 6°, desarrollando el mismo.

Por otra parte se solicita se remita el mismo a la Unidad de Evaluaciones Ambientales - Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, cita en cita en Peltier N° 351, 4° Piso ala Oeste Tel: 0261-4492423.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludar a Ud. muy atte.




IVANA VILLARROEL
Supervisora
Area Ambiental



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL
MENDOZA

Dictamen Sectorial MANIFESTACION GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto:

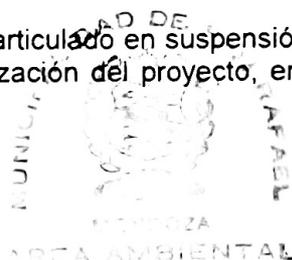
**“Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán -
La Paz – Provincia de Mendoza”**

EX-2021-04684158 – GDEMZADRNR-SAYOT

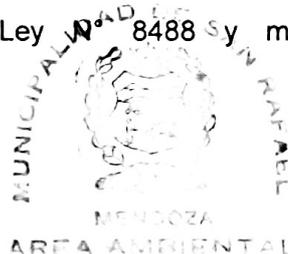
Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley Provincial 5961 de Protección del Ambiente, y su Decreto Reglamentario 2109/94, y habiéndose analizado la Manifestación General de Impacto Ambiental denominada: **“Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza”** siendo responsabilidad de la Municipalidad de San Rafael emitir el correspondiente dictamen, por ser dentro de su jurisdicción parte de la realización del proyecto, y teniendo en cuenta que es menester opinar al respecto, este Área Ambiental de la Municipalidad de San Rafael desarrolla lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Deberá gestionar y adjuntar certificado de Factibilidad de Emplazamiento del proyecto otorgada por Planeamiento Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Rafael
2. El proyecto edilicio deberá ser presentado ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Rafael, dando cumplimiento al Código de Edificación vigente.
3. Deberá señalizar adecuadamente los ingresos y egresos de vehículos por la ruta Nacional 146 y desarrollar la infraestructura de ordenamiento vial, para evitar cualquier tipo de accidentes.
4. Deberá fortalecer las comunicaciones entre el personal de Defensa Civil de San Rafael y el personal de la DRNR (Combatientes de incendios pertenecientes al Plan Provincial de Manejo del Fuego, Cuerpo de guardaparques, Delegaciones y subdelegaciones de la DRNR localizadas en el área de influencia del proyecto, Sede central de la DRNR), como así también entre estos y las diferentes instituciones y actores claves de las diferentes localidades involucrados en la prevención y el combate del fuego.
5. Deberá cumplir con la Ordenanza N° 3839/89, sobre la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.
6. Respecto al posible material particulado en suspensión y contaminantes gaseosos que pudieran provocar la realización del proyecto, en todos los casos se deberá



- cumplir con lo establecido en Ley N° 5100 referido a Preservación de los recursos del aire.
7. Deberá delimitar y señalar el sector destinado a la instalación del campamento e infraestructura de obradores. Dicha área deberá utilizar la menor cantidad de superficie posible y ser reconstituida a la situación inicial una vez finalizados los estudios propuestos
 8. Los residuos producidos de tipo asimilables a residuos sólidos urbanos, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad de San Rafael indique para tal fin. Deberá gestionar adecuadamente los residuos generados, asegurando su disposición final y considerando la separación, recuperación y posterior reciclaje, así como también los residuos peligrosos y especiales, de acuerdo a la legislación vigente.
 9. Deberá informar a este Municipio sobre tratamientos y destino previsto de las aguas servidas que se generen en obradores o campamentos. Todo lugar de trabajo debe contar con servicios higiénicos de uso individual o colectivo, de tipo químico o con sistema de tratamiento de efluentes.
 10. En el obrador deberá tenerse especial cuidado con la emanación de gases a la atmósfera, como así también de material particulado.
 11. Los residuos producidos por el mantenimiento de las maquinarias y vehículos de distinto tipo, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad de San Rafael indique para tal fin.
 12. Se prohíbe el vertido de sustancias contaminantes al suelo, red hidrográfica, canales, pozos, etc.
 13. Los niveles de ruido que pudieran producirse en la etapa de ejecución del proyecto, deberán mitigarse a los niveles admitidos por la legislación municipal vigente (Ordenanza 3839/89).
 14. Deberá presentar un plan de manejo de flora y fauna que incluya una mitigación de los impactos producidos. Se prohíbe la deforestación y desmonte, así como la introducción de especies exóticas.
 15. Que en los lugares donde se instalen para la preparación y/o ejecución de las obras se controlen las acciones que puedan ocasionar alteraciones de la flora y fauna nativa.
 16. Se deberán evitar grandes movimientos de suelo y la remoción de la vegetación. Además se prohíben las tareas que puedan alterar la estructura de los cauces naturales.
 17. No se permitirá bajo ninguna circunstancia las actividades de quema de vegetación, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades del proyecto.
 18. Se deberá priorizar la restitución y recomposición del suelo y su cobertura vegetal autóctona una vez finalizado la ejecución de las obras.
 19. Limitar las actividades de remoción de vegetación y suelo estrictamente al área autorizada para las actividades para evitar las modificaciones de las superficies colindantes y daños fuera de los estrictamente necesarios.
 20. Deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8488 y modificatoria 8583 de Responsabilidad Social Empresaria.



21. Si bien las autoridades de control de los distintos factores que pueden llegar a producir impactos negativos tanto en las distintas etapas, se sugiere dársele intervención a las distintas áreas de la Municipalidad involucradas en la preservación y conservación del ambiente y/o sus distintos componentes.

CONCLUSIONES

Este Área Ambiental considera que el análisis realizado en la Manifestación General de Impacto Ambiental denominada: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Nacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza" contempla en general con los aspectos enmarcados en la legislación vigente en la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94, como así también este Área está de acuerdo con el Dictamen Técnico realizado por el Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza.

La aceptación de la Manifestación General de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Provincial debería quedar supeditada a que en el proyecto sean salvadas las observaciones realizadas en el presente informe.




IVANA VILLARREAL
Supervisora
Área Ambiental